

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

EXTRACTO de la Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2025.

BDNS (Identif.): 818056.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818056>).

Primero.—Entidades beneficiarias:

Podrán ser entidades beneficiarias las Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias a fecha de presentación de la solicitud.
- Haber comunicado cualquier modificación de los datos o documentos que afecten a los asientos recogidos en el artículo 4.3 del Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y forma de acceso al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias.

Segundo.—Objeto:

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo para 2025, a través de los siguientes instrumentos:

- Instrumento A: Proyectos de desarrollo, los cuales tienen un carácter generalista y están dirigidos a financiar intervenciones con objetivos y población muy definida.
- Instrumento B: Micro-acciones de desarrollo, definidas como intervenciones de dimensión económica de menor envergadura que los proyectos.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (BOPA n.º 202, de 19 de octubre de 2020).

Cuarto.—Presupuesto y cuantía de las subvenciones:

El presupuesto global máximo de las ayudas es de 3.636.260,00 euros:

- Instrumento A): Para proyectos de desarrollo se destinará un total de 3.486.260 €.
- Instrumento B): Para micro-acciones de desarrollo se destinará un total de 150.000 €.

La cuantía máxima de cada subvención no podrá exceder de 120.000 euros para el Instrumento A (proyectos), ni de 30.000 euros para el Instrumento B (micro-acciones). En ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el ochenta por ciento (80%) del coste del proyecto.

Quinto.—Plazo de presentación:

20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Procedimiento y reformulación de solicitudes:

Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria por el órgano instructor, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) y se abrirá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria presentará la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para que dicte resolución.



Séptimo.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias se encuentra publicada la ficha de servicio de la convocatoria, que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0166T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página); en la misma se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, los formularios normalizados y la posibilidad de iniciar de forma electrónica la solicitud.

En Oviedo, a 27 de febrero de 2025.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernández.—Cód. 2025-01740.